

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: <b>22/05/2026</b>			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

### **ASUNTO**

subvenciones

### **RESUMEN**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA- CONVOCATORIA 2026

### **TEXTO DEL DECRETO**

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno con fecha **27 de enero de 2009 las Bases Reguladoras** para otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, y habiéndose **publicado las mismas en el BOCM con fecha 20 de febrero de 2009**, de conformidad con las competencias delegadas del Alcalde según **Decreto nº 4992/2024 de 5 de abril**, y según lo dispuesto por el artículo **23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre**, General de Subvenciones y por el **25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO: Autorizar el gasto** por la cuantía de **12.000,00 € (doce mil euros)**, para la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alcobendas a las asociaciones locales del ámbito de Participación Ciudadana para sus actividades y proyectos durante el **año 2026**.

Para el gasto propuesto existe consignación adecuada y suficiente en la **aplicación presupuestaria con cargo a la partida 431/92400/48000** del presupuesto vigente, según documento contable de fecha 19/03/2026 con el número **12026000025918**.

**SEGUNDO: Aprobar las bases** de convocatoria de subvenciones a las asociaciones del ámbito de la Participación Ciudadana durante el año 2026 y cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA 2026**

##### **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro del municipio para la ejecución de actividades relacionadas con el ámbito de la Participación Ciudadana durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOCM 20/02/2009)

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- La promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones y redes asociativas.
- Las actividades de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre para la ciudadanía, así como destinadas al fomento del asociacionismo, a la creatividad asociativa y participación vecinal, a la innovación o ciencia ciudadana, ciudadanía global y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades:

- De sensibilización o concienciación de la participación ciudadana.
- De formación en participación ciudadana para los socios, vecinos o asociaciones.
- De promoción de la participación y el asociacionismo.
- De impulso de procesos participativos y/o metodologías innovadoras de participación.
- De divulgación e información sobre el Distrito o la ciudad.
- De promoción de la convivencia vecinal y la identidad territorial.
- De animación sociocultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la convivencia, interrelación de las personas, integración y participación en la vida de la comunidad.
- Diseño e impresión de carteles publicitarios, publicaciones o documentos.
- Celebración de eventos, actos y jornadas con un marcado carácter informativo y formativo. Ferias, convenciones o procesos pluriasociativos.
- De participación/implicación con actividades u organización de aspectos recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.
- Desarrollo entornos web y licencias plataformas formación online.

**Las actividades de índole cultural que se propongan para participar en programas municipales (Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, San Juan, Navidad, Cabalgata) se presentarán en la convocatoria correspondiente del área de Cultura.**

## **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.**

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es **de 12.000,00 euros (DOCE MIL EUROS)**, con cargo a la partida **431/92400/48000** del presupuesto vigente del municipio, para el ejercicio 2026. El total de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso esta cuantía.

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos: las asociaciones interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder a ellos estando inscritos en el Registro

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: <b>22/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Municipal de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas, y con la actualización efectiva; además, deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Las subvenciones otorgadas mediante la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados. También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgada por otros proyectos. En todo caso la subvención municipal sumada a otras de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad o proyecto.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y, en todo lo no previsto expresamente en ellas, resultará de aplicación la siguiente normativa:

- La Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento al Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal el 27 de enero de 2009 y publicada en el BOCM n.º 43 de fecha 20 de febrero de 2009.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas correspondientes al ejercicio 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención, asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: <b>22/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- También podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente Convocatoria. Estas deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Contar con **Certificado Digital de la asociación** o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- Tener en sus estatutos los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en cada una de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía ajeno a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la asociación.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley Gral. de Subvenciones, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (a excepción de los aplazamientos o fraccionamientos resueltos favorablemente o solicitados antes de la presentación de la solicitud de subvención).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las personas beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Cumplir el Proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Dirección de Cultura, Participación Ciudadana y Cooperación, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos, ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar durante cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, facturas y justificantes de pago correspondientes, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad de las actividades con el logo de la asociación y con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, haciendo constar que está subvencionada. Cuando las actividades se realicen en fechas anteriores a la fecha de publicación del Decreto de adjudicación definitiva, la publicidad que se haga de éstas será válida aun haciéndose a posteriori.
- Hacer llegar a la Dirección de Participación Ciudadana los soportes necesarios para su publicación en la Agenda Web Asociativa Municipal.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: 22/05/2026			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Dirección de Participación Ciudadana ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

## 5. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

**Lugar:** En el registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas o en los restantes registros electrónicos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se realizarán **obligatoriamente a través de medios electrónicos**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los **formularios normalizados** que podrán descargarse en [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org).

**Plazo:** Las solicitudes y el proyecto se presentarán en el plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la presentación de más de una solicitud por persona solicitante y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, podrán ser causas de inadmisión.

En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la L 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella.

**Forma:** Será obligatorio aportar la siguiente documentación:

- **SOLICITUD** de subvención firmada (**CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO**) por el representante legal de la asociación, persona que ostente la presidencia de la asociación o miembro con poder de representación de la citada (adjuntando en este caso poder notarial de representación legal).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: 22/05/2026			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Las solicitudes se dirigirán al concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana, D. Fernando Martínez Rodríguez.

- **ANEXOS** que estarán disponibles en el trámite web, en un solo archivo firmado electrónicamente, y que incluirán:
  - **ANEXO I:** Programa de actividades o Proyecto detallado y fichas en las que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, previsión de gastos y financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que se solicitan.
  - **ANEXO II:**
    - Identificación, domicilio social, acreditación de la personalidad de la entidad solicitante, y de la capacidad de su representante.
    - Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha, o en su caso, de su ausencia
  - **ANEXO III:** Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
  - **ANEXO IV:** Declaración responsable del representante de la entidad:
    - De no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
    - De no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
    - De hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
    - De estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
  - **ANEXO V:** Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior, incluyendo los soportes de difusión realizados para la publicidad de las actividades, donde se recoja la debida publicidad de su financiación, tal y como se recoge en las obligaciones del artículo 4.
  - Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>8095</b>			N°:	
Fecha: <b>22/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

### 6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

#### **Calidad (Hasta 12 puntos)**

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: Feria de las Asociaciones, Fiestas Patronales, Deportes, Medio Ambiente, Igualdad, etc. (Hasta 2 puntos)
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto. (Hasta 3 puntos)
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible. (Hasta 2 puntos)
5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales. (Hasta 2 puntos)

#### **Impacto (Hasta 7 puntos)**

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación. (Hasta 3 puntos)
7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. (Hasta 2 puntos)

#### **Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)**

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>8095</b>			N°:	
Fecha: 22/05/2026			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

**Entidad (Hasta 10 puntos)**

12. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

**6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)**

15. Actividades que promuevan y posibiliten la participación de todos los sectores y vecinos en la vida recreativa de la comunidad. (Hasta 4 puntos)
16. Actividades que promuevan la Democracia Participativa. (Hasta 4 puntos)
17. Actividades que potencien el desarrollo sociocultural de la ciudad y sus entidades. Asistencia a la Feria Asociaciones 2026 (Hasta 3 puntos)
18. Actividades que desarrollen la innovación y la creatividad en sus acciones o hayan sido usuarios los Ciclos de Innovación Asociativa de Alcobendas o Grupos de Mejora. (Hasta 4 puntos)
19. Actividades que incrementen la participación y la calidad en el sector asociativo. (Hasta 3 puntos)
20. Mejoren la capacidad de gestión interna de la asociación, así como su función democrática. (Hasta 5 puntos)
21. Actividades que potencien la participación en los órganos de participación institucional o en la formación específica para asociaciones. (Hasta 4 puntos)
22. Actividades que integren la e-participación, las nuevas tecnologías. (Hasta 6 puntos)
23. Actividades que promuevan la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal. (Hasta 5 puntos)
24. Actividades que incrementen la participación vecinal a través de las AAVV, existentes o de nueva creación. (Hasta 2 puntos)
25. Actividades que desarrollen actividades que tengan relevancia a nivel comarcal-nacional o internacional. (Hasta 2 puntos)
26. Actividades que fomenten las actividades de ocio y tiempo libre como elemento de construcción ciudadana o que complementen la acción de la Administración Pública Local. (Hasta 4 puntos)
27. Grado de cumplimiento del Proyecto año anterior. (Hasta 5 puntos)
28. Repercusión social, alcance de participación del proyecto o de las actividades subvencionadas. Quedarán exentas las publicaciones, revistas, comunicaciones y difusión o mailing. (Hasta 4 puntos)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: <b>22/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

### **6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)**

29. El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos)
  - Contempla los distritos: 0,5 puntos
  - Contempla la ciudad: 1 punto
  
30. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos)
  - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos
  - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos
  - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto
  
31. Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos)
  - Objetivos y actividades innovadoras: 1 puntos
  - Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos
  - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto

### **Fórmula para el cálculo de la subvención**

La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 12.000 euros (crédito total) entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación/Entidad, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 100% de la actividad subvencionada.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se designará una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la entidad, y bajo valoración técnica.

## **7. PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: <b>22/05/2026</b>			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada se realicen entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje, siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web. Sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de los objetivos prioritarios de la asociación, que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones o si el desarrollo de esa aplicación es producto de un curso de formación interna.
- Gastos de tramitación/renovación del certificado electrónico.
- Gastos derivados de la obtención de la representación legal de la entidad
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación se subvencionarán, como máximo, con el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- Material inventariable.
- Tickets de gasolina vehículos privados.
- Dietas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
N°: <b>8095</b> Fecha: 22/05/2026			N°: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Las bebidas alcohólicas sólo se admitirán como gasto justificable si forman parte de la difusión de la gastronomía tradicional.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

### Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponde al concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana, asistido por un órgano colegiado de carácter técnico (comisión de valoración), que estará formado el Director de Participación Ciudadana, dos técnicos/as municipales y la técnico coordinadora del área.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, observando los criterios de valoración de esta convocatoria, y a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado 6.2 de este artículo (criterios específicos) quedarán excluidos de la presente Convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

Esta resolución provisional, dictada por el concejal delegado de Educación y Participación Ciudadana, será publicada en la Base de datos nacional de subvenciones, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org), surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 letra b de la LPAC.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, a partir del siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, la comisión de valoración, tras su examen, elevará informe definitivo al órgano instructor.

### Resolución.

La persona titular de la concejalía delegada de Educación y Participación Ciudadana será la encargada de dictar la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, de acuerdo con el artículo 88 de la LPAC.

De conformidad con lo previsto por el artículo 63.3 del RGS, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a quienes se concede la subvención, reflejará la desestimación expresa de las restantes.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: <b>22/05/2026</b>			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

La resolución de concesión se publicará en la BDNS. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org), surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 letra b de la LPAC. En ningún caso se realizará notificación individual al interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses. En caso de vencimiento del citado plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPAC.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y la Ley 29/1998, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno deducir.

## 9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

### Plazo de justificación:

- **Actividades realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026:**  
La fecha límite para la presentación de la justificación será el **3 de noviembre de 2026**.
- **Actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026:**  
La fecha límite para la presentación de la justificación será el **15 de enero de 2027**.

*\*Las actividades correspondientes al segundo periodo no implican una ampliación del periodo subvencionable. Todas las facturas presentadas deberán referirse a actuaciones ejecutadas y pagadas antes del 31 de diciembre de 2026.*

### Forma de presentación:

Para agilizar el procedimiento, todas las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € se justificarán mediante el **modelo normalizado CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, con el alcance previsto en el artículo 75 del RLGS.

En el caso de que las entidades desarrollen actividades comprendidas en ambos periodos señalados anteriormente, deberán presentar **dos cuentas justificativas simplificadas diferenciadas**, cada una de ellas correspondiente al periodo respectivo. En cada cuenta justificativa deberán identificarse las actividades realizadas y la relación de gastos asociados a las mismas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: <b>22/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, además de los materiales de difusión donde aparezca quien organiza, quien colabora y quien subvenciona esa actividad.
- Una memoria económica de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- **Las facturas** correspondientes y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de expedición
  - Nombre y apellidos, razón social o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Número de identificación fiscal.
  - Domicilio.
  - Descripción o concepto, importe, precio unitario.
  - Tipo impositivo aplicado.
  - Fecha operaciones.
- Así mismo, se deberán incluir los **justificantes que acrediten el pago** de cada una de las facturas presentadas y que dicho pago ha sido realizado por la entidad solicitante, o por delegación, debiendo quedar acreditada la trazabilidad completa de la operación.
- **Pagos en efectivo:** Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000€, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para la lucha contra el fraude. Se justificará mediante factura o recibí sellado/firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
- Se deberá **justificar el 100% del coste total de cada actividad objeto de subvención en el proyecto presentado**, y no sólo el importe subvencionado.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b> Fecha: <b>22/05/2026</b>			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Si en las cantidades a justificar existiese una desviación a la baja respecto del valor indicado inicialmente, se aplicará una corrección proporcional para asignar una nueva cantidad de abono.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable expresiva del porcentaje imputado a la subvención por cada una de las facturas.

## 10. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, las personas beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta, cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

## 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: <b>22/05/2026</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán suministrados y publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la web municipal [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org).

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas ([www.aytoalcobendas.org](http://www.aytoalcobendas.org)), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

## 12. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Son supuestos de reintegro:

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

### Régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la LGS sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y a la normativa de aplicación.

## 13. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán suministrados y publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la web municipal [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org).

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas ([www.aytoalcobendas.org](http://www.aytoalcobendas.org)), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.


## 14. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Concejal Delegado de en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>8095</b>			Nº:	
Fecha: 22/05/2026			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567638 Dependencia: D. CULTURA, P. CIUDADANA Y COOPERACIÓN  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 39/2015 y la Ley 29/1998, contados en ambos casos desde la fecha de publicación del extracto en el BOCM.

No obstante, en virtud del artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá interponer cualquier otro que se considere pertinente.

Código de Verificación Electrónico (CVE):thUpaLMvPRHmG-_tdCU_HA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verifirma.alcobendas.org/">https://verifirma.alcobendas.org/</a> El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	thUpaLMvPRHmG-_tdCU_HA2	FECHA		22/05/2026
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			